
1986-2026 | 40 años de San Carlos Centro Ciudad. **Historia, identidad y futuro.**

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°1067/26

VISTO:

La Ley Provincial N° 14477, mediante la cual la Provincia de Santa Fe declara el estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio provincial hasta el 30 de abril de 2027, prorrogable por seis (6) meses más si subsisten las condiciones que motivaron su declaración; el Decreto Provincial N° 1671/2026, de fecha 20 de agosto de 2026, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial promulga la mencionada Ley;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 14477 declara la Emergencia Hídrica en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe hasta el 30 de abril de 2027, con posibilidad de prórroga por seis (6) meses si continúan las condiciones que dieron origen a la medida;

Que la norma tiene como objetivo facilitar la realización de obras y trabajos destinados a prevenir, aliviar y mitigar los efectos que pudieran generar los excesos hídricos, contemplando además la asistencia a los Municipios para atender necesidades locales y garantizar la prestación de los servicios básicos;

Que la misma Ley faculta al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia a otorgar subsidios y aportes no reintegrables a Municipios y Comités de Cuenca para la realización de obras y la adquisición de maquinarias y equipamientos destinados a reducir los riesgos hídricos;

Que el artículo 16 de la Ley Provincial N° 14477 invita expresamente a los gobiernos locales a adherir a la emergencia declarada;

Que la Provincia viene llevando adelante acciones de prevención y coordinación con Municipios y Comunas ante posibles escenarios de lluvias superiores a los valores habituales, habiéndose realizado encuentros regionales con localidades de los departamentos Las Colonias, Castellanos y San Martín;

Que San Carlos Centro cuenta con una red de desagües e infraestructura destinada al escurrimiento de las aguas, sobre la cual se vienen realizando obras y mejoras en distintos sectores de la ciudad, por lo que resulta importante continuar fortaleciendo las tareas de mantenimiento, prevención y planificación;

Que el manejo de los excedentes hídricos muchas veces supera los límites de una localidad, haciendo necesario el trabajo conjunto con Municipios y Comunas vecinas, Comités de Cuenca y organismos provinciales;

Que distintas localidades de la Provincia ya han comenzado a adherir a la emergencia hídrica provincial y a tomar medidas preventivas, entre ellas la ciudad de Santa Fe, lo que demuestra la importancia de contar con herramientas que permitan actuar con anticipación;

1986-2026 | 40 años de San Carlos Centro Ciudad. **Historia, identidad y futuro.**

Que adherir a la Ley Provincial N° 14477 permitirá a San Carlos Centro realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno Provincial para solicitar asistencia, aportes, equipamiento y recursos destinados a obras y acciones de prevención y mitigación del riesgo hídrico;

Que actuar de manera preventiva permite anticiparse a posibles contingencias, proteger a los vecinos, los bienes públicos y privados, la infraestructura urbana y rural y asegurar la continuidad de los servicios esenciales;

Que, por todo lo expuesto, resulta conveniente que la Municipalidad de San Carlos Centro adhiera a la Emergencia Hídrica declarada por la Provincia de Santa Fe, sumando herramientas para la prevención, planificación y respuesta ante eventuales situaciones de riesgo hídrico;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro al Departamento Ejecutivo Municipal ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Municipalidad de San Carlos Centro a la declaración de Emergencia Hídrica dispuesta por la Ley Provincial N.º 14477, en los términos y durante el plazo establecido por dicha norma y sus eventuales prórrogas.

ARTÍCULO 2º: Declárase, en consecuencia, el estado de Emergencia Hídrica en todo el territorio del Municipio de San Carlos Centro, con carácter preventivo, por el plazo establecido en el artículo precedente, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y atender las consecuencias que pudieran derivarse de excesos hídricos.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias, a adoptar y coordinar las medidas necesarias para la prevención y atención de contingencias hídricas, priorizando el mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de desagües y escurrimiento, la ejecución de obras preventivas, la protección de la infraestructura urbana y rural y la disponibilidad de los recursos necesarios para atender eventuales situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y demás organismos competentes las gestiones necesarias para solicitar asistencia técnica y económica, subsidios, aportes no reintegrables, maquinarias, equipamientos y demás recursos destinados a obras y acciones de prevención y mitigación del riesgo hídrico, en el marco de la Ley Provincial N.º 14477.

ARTÍCULO 5º: Dispónese que las áreas municipales competentes releven y prioricen las obras, intervenciones y necesidades vinculadas con la prevención y mitigación del riesgo hídrico en el distrito de San Carlos Centro, pudiendo coordinar acciones con Municipios y Comunas de la región, Comités de Cuenca y organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 6º: Las acciones, obras, adquisiciones y contrataciones que se realicen en el marco de la presente Ordenanza deberán ajustarse a las competencias municipales y a la normativa vigente en materia presupuestaria, administrativa, de contrataciones, obras públicas y control municipal.



CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS CENTRO

Tomás Lubary 452 - Tel/Fax: 03404-421138
(3013) San Carlos Centro, Departamento Las Colonias,
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina

1986-2026 | 40 años de San Carlos Centro Ciudad. **Historia, identidad y futuro.**

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar al Concejo Municipal, cada treinta (30) días durante la vigencia de la emergencia hídrica y sus prorrogas, un informe sobre acciones y las obras realizadas, los recursos recibidos y su destino, y los gastos efectuados, acompañando la documentación respaldatoria. Se remitirá copia a la Junta Municipal de Protección Civil para su conocimiento y seguimiento.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y, por su intermedio a los organismos provinciales que correspondan.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 10 de Septiembre de 2026.-


Concejo Municipal
CARLOS A. PRETI
SECRETARÍA


CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS CENTRO


Concejo Municipal
Lic. Gabriel R. Otazo
Presidente